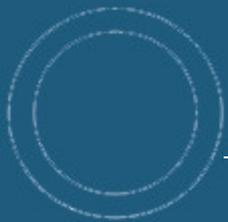


Negociación con la Unión Europea

WALTER SPURRIER BAQUERIZO
Guayaquil, marzo 6 de 2014

10h30 – 11h15



Username: negociacion
Password: escollos
www.grupospurrier.com

GRUPO
SPURRIER

1.0 Expectativas

2.0 Líneas rojas



1.0 Expectativas



El Presidente Correa, en un conversatorio con los medios, dio su respaldo a la negociación de un acuerdo comercial con la U.E. al indicar que espera firmar este documento en el primer trimestre de 2014. (El Universo, noviembre 13)

El 16 de enero, cuando la ronda de negociaciones con la Unión Europea en Bruselas estaba por culminar, el ministro Rivadeneira indicó que las negociaciones tendrían entre 3 y 4 rondas; anteriormente se pensó que 2.



“No habría ninguna razón para que no podamos cerrar antes de que concluya el primer semestre de este año”

(El Comercio, enero 17)

En esta primera ronda se reunieron cuatro mesas de negociación: propiedad intelectual, comercio de servicios y establecimientos, compras públicas y eliminación de aranceles para bienes industriales y agrícolas.

Europa demostró su apertura para aceptar condiciones especiales para el Ecuador. Es por esto que Rivadeneira asegura que se puede llegar a un acuerdo “a la medida” de las necesidades del país, diferente de aquel con Perú y Colombia. (Andes, enero 21)

2.0 Líneas rojas

2.1 Política Tributaria y Monetaria

2.2 Compras Públicas

2.3 Agricultura

2.4 Propiedad intelectual



Líneas rojas

Son aquellos límites que el Gobierno no está dispuesto a cruzar y que marcarán hasta donde pueden ceder los negociadores ecuatorianos sin afectar el “modelo de desarrollo”.

2.1 Política Tributaria y Monetaria



La primera restricción nace de la condición de país dolarizado y sin moneda propia.

El Gobierno determinó que no es negociable la existencia del **Impuesto a la Salida de Divisas** y de **salvaguardias cambiarias** como mecanismos de estabilización frente a desajustes en los mercados cambiarios internacionales.

2.2 Compras Públicas



La segunda corresponde a la utilización
las compras públicas como
mecanismo de apoyo a la producción
nacional.

Ronald Becerra, 2010

Caso Colombia

Según Ronald Becerra, colombiano, maestría en Derecho Internacional de London Metropolitan University.

Actualmente cursa doctorado en la Universidad de Montreal.

Ronald Becerra, 2010

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo comercial de **Colombia** y la Unión Europea, se tiene que en materia de compras públicas, efectivamente tanto los oferentes europeos como colombianos, obtienen las mismas oportunidades de participar...

Ronald Becerra, 2010

inmediatamente sea firmado el tratado en procesos licitatorios tanto europeos como nacionales sin importar el sector, rubro, bien o servicio que sea requerido.

Ronald Becerra, 2010

Lo estipulado... consagra flagrantes
desventajas para las PYMES
colombianas frente a las PYMES
europeas.

Ronald Becerra, 2010

A diferencia de las PYMES latinoamericanas, las PYMES europeas cuentan con buenos niveles de capacitación, óptimas condiciones salariales, poseen acceso a los adelantos tecnológicos, mayores niveles de asociación e implementación de normas de calidad.

Ronald Becerra, 2010

En definitiva, la falta de simetría en la competitividad reduciría las posibilidades de éxito en procesos licitatorios en Colombia y aun más en los de la Unión Europea.

Ecuador:

Ya está planteado un esquema de umbrales mínimos a partir de los cuales podrán participar las empresas europeas en el mercado ecuatoriano.

De ese modo, se busca garantizar que el mercado estatal esté asegurado para las pequeñas y medianas empresas locales.

2.3 Agricultura



Ronald Becerra, 2010

Colombia

Banano

El acuerdo de Asociación obtiene grandes avances para el banano, puesto que se aumenta la competitividad debido a que las condiciones del Acuerdo con la UE son evidentemente mejores que el arreglo de Ginebra de la OMC.

Ronald Becerra, 2010

Es decir, que las discrepancias de Ecuador frente al tema no se les encuentran ahora fundamento económico alguno.

Ronald Becerra, 2010

Colombia

Productos lácteos

No deja de ser preocupante la situación de los productos lácteos puesto que aunque existen medidas dentro del Acuerdo para proteger a la industria lechera nacional, no se observa con claridad que sean del todo efectivas, situación que merece un análisis más detenido.

Ronald Becerra, 2010

Colombia

Subsidios/Franja de precios

Una de las soluciones que se presentan para contrarrestar la disminución de los precios de los productos agrícolas en virtud de los subsidios, es la inclusión en los acuerdos comerciales bilaterales de la biotecnología.

Ronald Becerra, 2010

Es decir, conceder dentro de los tratados un espacio para la financiación y capacitación al sector agrícola colombiano en el tema.

Ronald Becerra, 2010

El Gobierno colombiano defiende con vehemencia las estipulaciones pactadas en el Acuerdo de asociación, asegurando que la Unión Europea se ha comprometido a la eliminación de los subsidios para la entrada en vigor del acuerdo.

Ronald Becerra, 2010

No obstante, se observa que esta disposición puede ser muy difícil de cumplir. En los últimos meses el sector lácteo europeo ha presentado diversas protestas por la caída de los precios, lo cual ha generado que la UE ofrezca más ayudas, además la actual reforma de la PAC contempla la eliminación de estos subsidios únicamente hasta el año 2015.

Ronald Becerra, 2010

Frente a la eliminación del Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP), el principal impacto sobre el sector agrícola... radica en el abaratamiento de los costos de importación debido a la eliminación de aranceles ad valorem y la sobretasa transitoria. Lo que sin duda impacta los precios internos del producto.

Ronald Becerra, 2010

La eliminación de la franja de precios pondría directamente en mayor ventaja la leche importada proveniente de los países europeos, lo que podría ocasionar despidos masivos en el sector lechero.

2.4 Propiedad Intelectual



El cuarto limitante, es el más sensible de todos y corresponde a la propiedad intelectual.

Ronald Becerra, 2010

Dentro del marco del Acuerdo de asociación Perú-UE- Colombia se observa con gran preocupación por las ONGs y autoridades de la salud diversos aspectos, entre ellos, el estipulado en el artículo 1º del Capítulo de los PI (Propiedad Intelectual) :

Ronald Becerra, 2010

“... los objetivos de este capítulo son dos: i. Facilitar la producción y comercialización de “productos innovadores”, y ii. Alcanzar un adecuado y efectivo nivel de protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI).”

Ronald Becerra, 2010

[Esta] disposición podría ser contraria a las disposiciones de la OMC y los normas ADPIC.

Por ejemplo, la Declaración de Doha (2001) en su numeral 17 manifiesta lo siguiente:

Ronald Becerra, 2010

“Recalcamos la importancia que atribuimos a que el Acuerdo relativo a los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) se interprete y aplique de manera que apoye la salud pública, promoviendo tanto el acceso a los medicamentos existentes como la investigación y desarrollo de nuevos medicamentos...”

Ronald Becerra, 2010

Un impacto negativo sobre el acceso a los medicamentos y en definitiva el derecho a la salud sería la inclusión del certificado de protección suplementaria (regulado por el reglamento CEE/1768/92 del Consejo Europeo), el cual amplía los derechos de patente de 20 a 25 años.

Ronald Becerra, 2010

Esta disposición del acuerdo comercial con la UE es altamente cuestionada, puesto que a diferencia del TLC con los EE.UU., donde se consagra una compensación en caso de retrasos, el acuerdo de la UE es mucho más exigente siendo inclusive contrario a las disposiciones de la CAN y el ADPIC.

Ronald Becerra, 2010

Por ejemplo, la Decisión 486 de la Comunidad Andina que constituye el régimen común de Propiedad Intelectual para los países andinos, no consagra extensiones para el plazo de las patentes.

2.4.1 Datos farmacéuticos



Ronald Becerra, 2010

Las pretensiones del bloque europeo van en obtener su conocida fórmula “8+2+1”, lo que le concedería derechos de exclusividad de hasta 11 años sobre los datos de invenciones de fármacos, entre otros.

Ronald Becerra, 2010

Esta disposición pondría en graves aprietos al sector de laboratorios colombiano, él cual ya ha visto afectado sus intereses, puesto que es conocido que el INVIMA ha rechazado la mayoría de fármacos de fabricación nacional por no contener químicos o moléculas nuevas.

Ronald Becerra, 2010

Asimismo, esta proposición sería violatoria al ordenamiento jurídico colombiano (decreto 2085 de 2002), que consagra protección únicamente hasta por un período de 5 años.

Pero el acuerdo dispone lo siguiente:

Patentes

Art. 230

Respecto a cualquier producto farmacéutico que esté cubierto por una patente, cada Parte podrá, de conformidad con su legislación nacional, **poner a disposición un mecanismo para compensar** al titular de la patente por cualquier reducción poco razonable del plazo efectivo de la patente como resultado de la primera autorización de comercialización del producto en dicha Parte.

Patentes

Art. 230

Dicho mecanismo conferirá todos los derechos exclusivos de una patente, con sujeción a las mismas limitaciones y excepciones aplicables a la patente original.

Patentes

Art. 231

Cada parte protegerá los datos de prueba u otros no divulgados sobre seguridad y eficacia de productos farmacéuticos y productos químicos agrícolas, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC y con su legislación nacional.

Patentes

Art. 231

De conformidad con el párrafo 1, y con sujeción al párrafo 4, cuando una Parte exija, como condición para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o químicos agrícolas que contengan nuevas entidades químicas, la presentación de datos de prueba u otros no divulgados sobre seguridad y eficacia.

Patentes

Art. 231

esa Parte otorgará un periodo de exclusividad de normalmente cinco años desde la fecha de aprobación de comercialización en el territorio de dicha Parte para productos farmacéuticos, y 10 años para productos químicos agrícolas, periodo durante el cual un tercero no podrá comercializar un producto basado en tales datos...

Patentes

Art. 231

a menos que presente prueba del consentimiento expreso del titular de la información protegida o sus propios datos de prueba.

Las aspiraciones de Ecuador en esta materia son:

Datos de prueba: La protección de datos de prueba está concebida para la protección de información “no divulgada”. Se otorga a empresas farmacéuticas 5 años y a agroquímicas 10 años como compensación por la inversión realizada al producir una droga o sustancia química.

El Gobierno ecuatoriano plantea sustituir la protección de datos de prueba por una compensación económica que elimine el privilegio de esta protección.

La preocupación de las autoridades es que la exclusividad en datos de prueba complique la producción de genéricos de la estatal Enfarma y en general de la industria farmacéutica nacional.

Además, consideran que se incrementarían los costos para el sector agrícola por el uso de agroquímicos. (El Telégrafo, enero 19)

2.4.2 Planteamientos de Senescyt



Pero la posición del Senescyt va mucho más allá:

René Ramirez, secretario nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología, explica que la propiedad intelectual es uno de los *“puntos neurálgicos del proyecto de sociedad del conocimiento por el que está apostando Ecuador y que resulta vital para el cambio de matriz productiva promovido por el Presidente Rafael Correa”* (El Telégrafo, enero 19).

El Gobierno se encuentra trabajando en un nuevo marco legal “postneoliberal” denominado Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento.

Este cuerpo legal sustituirá a la actual Ley de Propiedad Intelectual.

El concepto fundamental es la eliminación de la “propiedad” en materia intelectual para reducir los costos ligados al usufructo no libre del conocimiento (por la existencia de patentes).

Ramirez ataca las actuales reglas del comercio mundial que considera han producido un fenómeno perverso de “hiperprivatización, el sobrepatentamiento y la hiperconcentración del capital por parte de aquellas instituciones que financian la investigación e innovación”.
(Telesur)

Para Ramirez, los tratados comerciales y los de protección de inversiones son los mecanismos utilizados por los países industrializados para “la privatización y mercantilización del bien conocimiento”.

Concluye que la nueva independencia pasa por construir un sistema de generación de conocimiento no capitalista que esté en función de las necesidades de los pueblos. (misma fuente)

Obtenciones vegetales: La propuesta ecuatoriana es mantenerse con el Acta de 1978 en materia de protección de obtenciones vegetales por ser más flexible en la protección de nuevas variedades.

El régimen firmado por Colombia y Perú es un sistema obligatorio de estándares más estrictos de protección.

Derechos de autor: Los acuerdos firmados con Colombia y Perú establecen una protección de 70 años de usufructo de derecho de autor. Ecuador pide 50 años porque considera que una protección excesiva provocará que “el acceso a la cultura, el conocimiento, al patrimonio simbólico contemporáneo seguirá siendo una utopía para nuestros pueblos”. (El Telégrafo, enero 19)

Desagregación tecnológica: Se busca un acuerdo que no impida que, al comprar un producto de una transnacional, el país pueda aprender cuál es la tecnología que se está importando con el fin de desarrollar ese producto localmente.

Conocimiento tradicional: La observación de Ecuador es que el conocimiento tradicional no puede ser un medio de obtención de lucro o comercialización.

En el fondo, lo que está detrás de estas observaciones al tratado comercial con la U.E. es otro modelo de desarrollo basado en el crecimiento endógeno que no es compatible con la apertura comercial.